

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) DEL REFERENCIAL
PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONVOCATORIA
PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE SERVICIOS DE
RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (RS)**

Febrero 2020

Índice

SERVICIO	6
1. SERVICIO EN LA MODALIDAD 1.....	6
1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL RS	6
1.1.1. RELACIÓN DE SERVICIOS QUE SE PRESTAN	6
1.1.2. INTERRUPCIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO	6
1.1.3. ZONA DE RECOGIDA.....	7
1.1.4. CATEGORÍAS Y CALIDAD DE LOS NFU.....	7
1.2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
1.2.1. COMIENZO DE LA PRESTACIÓN.....	7
1.2.2. RECOGIDA.....	7
1.2.2.1. CANTIDADES A RECOGER	7
1.2.2.2. CONDICIONES DE RECOGIDA Y ENTREGA EN DESTINO	8
1.2.2.3. PETICIÓN DE RECOGIDA.....	9
1.2.2.4. DÍAS Y HORAS DE RECOGIDA	9
1.2.2.5. PLAZO DE RECOGIDA	9
1.2.2.6. NIVEL DE SERVICIO	10
1.2.3. CONDICIONES DE LOS EQUIPOS.....	10
1.2.4. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.....	10
1.2.5. GEOLOCALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE RECOGIDA	11
2. SERVICIO EN LA MODALIDAD 2.....	11
2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL RS	11
2.1.1. RELACIÓN DE SERVICIOS QUE SE PRESTAN	11
2.1.2. INTERRUPCIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO	12
2.1.3. CENTRO DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN (CRC)	13
2.1.4. AUTOMATIZACIÓN DE LOS PESAJES	14
2.1.5. ZONA/S DE RECOGIDA	14
2.1.6. CATEGORÍAS Y CALIDAD DE LOS NFU.....	15
2.2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	15
2.2.1. COMIENZO DE LA PRESTACIÓN.....	15
2.2.2. RECOGIDA.....	15
2.2.2.1. CANTIDADES A RECOGER	15
2.2.2.2. CONDICIONES DE RECOGIDA	16
2.2.2.3. GEOLOCALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE RECOGIDA	17
2.2.2.4. PETICIÓN DE RECOGIDA.....	17
2.2.2.5. DÍAS Y HORAS DE RECOGIDA	17
2.2.2.6. TIPOS DE PG	18
2.2.2.7. PLAZO DE RECOGIDA	18
2.2.2.8. NIVEL DE SERVICIO	18
2.2.2.9. PESAJE A LA ENTRADA EN EL CRC.....	18
2.2.3. CLASIFICACIÓN.....	18
2.2.3.1. GESTIÓN DEL NPR	19
2.2.3.2. ENFARDADORA.....	19
2.2.4. ENTREGA EN DESTINO.....	19
2.2.5. CONDICIONES DE LOS EQUIPOS	21
2.2.6. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.....	21
2.2.7. NEUMÁTICOS DE MÁS DE 1.400 MM	22
3. OBLIGACIÓN COMÚN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS DOS MODALIDADES: PLAN DE ACCIÓN DE RELACIONES CON LOS PUNTOS DE GENERACIÓN	22
3.1. SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA.....	23

3.2.	REGISTRO DE CONSULTAS.....	23
3.3.	GESTIÓN DE INCIDENCIAS CON LOS PG DE LA/S ZONA/S ADJUDICADA/S	24
3.4.	INCIDENCIAS REGISTRADAS POR LOS PG DE LA/S ZONA/S ADJUDICADA/S	24
	ANEXO 1: CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA EN UN PG	25
	ANEXO 2: CATEGORÍAS DE GESTIÓN	29
	ANEXO 3: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS	30
	ANEXO 4: ALBARÁN DE ENTRADA A CAP	31
	ANEXO 5: ALBARANES DE RECOGIDA MANUAL Y A GRANEL	32
	ANEXO 6: CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE REUTILIZACIÓN.....	34
	ANEXO 7: ENFARDADORA: MEDIOS NECESARIOS	35
	PARA PRESTAR EL SERVICIO EN UN CRC	35

GLOSARIO DE TÉRMINOS (ADEMÁS DE LOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 5 DEL PCA, A EFECTOS DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN)

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): instalación autorizada para el almacenamiento y clasificación de los NFU, así como para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida en los PG.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFU recogidos en los PG.

Centro de Transferencia: instalaciones auxiliares que, contando con las autorizaciones administrativas necesarias, pueden utilizar un RS para almacenamiento temporal de NFU con el fin de optimizar logísticamente el transporte entre los PG y el CRC.

Enfardadora: máquina de embalaje de NFVU que permite embalar los NFVU en fardos de 1 m³ aproximadamente, flejados para ser transportados de manera más eficiente.

Gestión de Neumáticos Fuera de Uso: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la manipulación y la valorización de los NFU, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito.

Gestor de Neumáticos Fuera de Uso: la persona física o jurídica que realice cualquiera de las operaciones de gestión de NFU y que esté autorizada al efecto por la administración correspondiente cuando corresponda.

Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU): los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados (a efectos de lo establecido en el presente documento, los NFVU serán, en cada caso, los NFU menos los NPR).

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

Neumáticos Preparados para la Reutilización (NPR): aquéllos NFU que, tras una revisión profesional y cualificada por un gestor autorizado en un CRC, siguiendo la norma UNE 69051, son susceptibles de ser recauchutados o montados de nuevo en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

Orden Mensual de Recogida (OMR): cantidad máxima de NFU a recoger por un RS durante un mes en el conjunto de sus zonas asignadas. Es un instrumento de gestión que permite establecer entre SIGNUS y el RS un programa mensual de actividad, asignando recursos proporcionales a los objetivos de recogida.

Poseedor: el generador de NFU o de NFVU, o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor.

Punto de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (PG): la persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere NFU. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Recogedor Seleccionado (RS): empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones de la Comunidad Autónoma donde realizan su actividad, especializadas en la recogida capilar de los neumáticos fuera de uso (NFU). Tienen capacidad

de clasificación de los NFU en NFVU y NRU, así como capacidad de comercialización de los NPR.

Recauchutado: proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir, por una nueva, la banda de rodamiento del NFU cuya carcasa aún conserva las condiciones técnicas que permiten su función, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

Recogida directa: es la recogida gestionada a través de un *Smartphone* mediante la aplicación específica desarrollada por SIGNUS. Permite realizar las operaciones sin soporte físico en papel y/o atender directamente peticiones de los PG. Por otra parte, los trámites administrativos relacionados con la recogida se simplifican notablemente.

Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención de desechar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en la Lista Europea de Residuos (LER), aprobada por las Instituciones Comunitarias.

SIGNUS ECOVALOR SL (“SIGNUS”): entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad Limitada y sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sujeta a las normas de Derecho Privado.

Sistema Integral de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso: el conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, sujeto a supervisión por éstas y bajo las disposiciones relacionadas con la Ley 22/2011 y Real Decreto 1619/2005 en relación con los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los NFU generados por los neumáticos de reposición que ponen en el mercado.

Valorizador de NFVU: aquella empresa en cuyo proceso de producción utiliza NFVU con objeto de aprovechar los recursos materiales o energéticos que éstos contienen.

Referencial: comprende el presente Pliego de Cláusulas Administrativas de febrero de 2020 (PCA) y el Pliego de Prescripciones Técnicas de febrero de 2020 del Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de NFU.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011 y en el Real Decreto 1619/2005.

SERVICIO

1. SERVICIO EN LA MODALIDAD 1

1.1. Obligaciones generales del RS

1.1.1. Relación de servicios que se prestan

- ◆ Realizar todas las recogidas de NFU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 1 de recogida en la/s zona/s en la/s que sea RS, siempre que se cumplan las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 1) y no se superen las Tm. mensuales a recoger (OMR) establecidas por SIGNUS (1.2.2.1).
- ◆ Las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar en la manipulación de los medios de recogida. Se tratará tanto de recogidas manuales como por contenedor o mecanizadas.
- ◆ La recogida será gratuita para el PG. Si la utilización de contenedor requiere tramitar licencias o permisos municipales o del polígono, la gestión y costes derivados de los mismos podrán ser a cuenta del PG.
- ◆ El RS llevará los NFU recogidos al CAP indicado por SIGNUS y allí pesará y descargará los NFU. Eventualmente, el RS podrá solicitar a SIGNUS llevarlos a otro CAP siempre y cuando esto no suponga un sobrecoste para SIGNUS.
- ◆ Cabe la posibilidad de que sea necesario enviar los NFU a un nuevo CAP. El RS deberá tener la suficiente flexibilidad para adaptarse al cambio. Si fuera el caso, se modificarán automáticamente las condiciones tarifarias manteniendo el coste por kilómetro del viaje al CAP antiguo; es decir se incrementará (o disminuirá) el coste del viaje en el coste kilométrico del viaje antiguo aplicado al incremento (o disminución) de kilómetros entre el CAP antiguo y el nuevo.
- ◆ El RS debe ser consciente de que su puja por una zona supone asumir la flexibilidad requerida en el párrafo anterior, si no lo hiciera sería un incumplimiento grave y motivo suficiente para rescindirle el contrato sin que tuviera derecho a ninguna compensación económica.
- ◆ La gestión de todo lo relacionado con el servicio que prestan se realizará con el apoyo del sistema informático de SIGNUS (SI2), de la forma que más adelante se detalla (1.2.2.2), es decir, las Peticiones de Recogida, Albarán de entrada a CAP, etc.
- ◆ En caso de que el RS no preste el servicio con la calidad requerida SIGNUS podrá realizar el servicio empleando los medios que considere necesarios y el RS deberá hacer frente al sobrecoste sobrevenido.

1.1.2. Interrupción temporal del servicio

El RS se compromete a poner en marcha los medios alternativos que sean necesarios para que no se interrumpa el servicio de recogida en caso de que no estén disponibles los medios ordinarios por averías, accidentes, falta de personal, etc. En este caso, debe informar a SIGNUS en un plazo menor de 24 horas desde que se produzca la incidencia, comunicando los medios alternativos que ha puesto en marcha. En cualquier caso, el servicio de recogida no puede estar interrumpido durante más de dos días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. El incumplimiento de este plazo generará una penalización al RS (ver 1.4.6 del PCA) por cada día adicional de interrupción del servicio y dejará a SIGNUS en libertad para

restablecer el servicio empleando los medios que considerase necesarios, debiendo el RS hacer frente al sobrecoste incurrido por SIGNUS.

1.1.3. Zona de recogida

El RS deberá recoger los NFU en los PG de Modalidad 1 de la/s zona/s adjudicadas. SIGNUS no aceptará ningún NFU recogido fuera de este ámbito, ni cantidades mayores a las indicadas en la Orden Mensual de Recogida (OMR). En cualquier caso, se tratará de los NFU que entran dentro del ámbito de aplicación del RD 1619/2005.

1.1.4. Categorías y calidad de los NFU

Los NFU objeto de recogida y entrega en el destino final definido por SIGNUS son los que se especifican en el Anexo 2. Quedan excluidos los siguientes:

- ◆ Los que provengan de stocks históricos.
- ◆ Los NFU que contengan agua o cualquier otro líquido en un porcentaje superior al 5% de su peso.
- ◆ Los NFU contaminados por cualquier sustancia o producto.
- ◆ Los NFU que tengan llantas o cualquier otro accesorio.
- ◆ Los NFU que provengan de un productor no adherido a un SIG.
- ◆ Los NFU generados por neumáticos no incluidos en el ámbito de aplicación del R.D. 1619/2005.

1.2. Condiciones de prestación del servicio

1.2.1. Comienzo de la prestación

La actividad de recogida comenzará el 1 de abril de 2020.

1.2.2. Recogida

1.2.2.1. Cantidades a recoger

- ◆ En el Anexo 2 del PCA se presenta la estimación de recogida prevista por SIGNUS para cada año natural del periodo contractual en cada una de las zonas, así como el número de PG de Modalidad 1 situados en ellas.
- ◆ El número de PG y cantidades recogidas que en dicho Anexo se fijan tienen un carácter meramente estimativo y orientativo, no constituyendo ningún compromiso contractual.
- ◆ A todos los candidatos aceptados se les informará el 13 de marzo de 2020 de los siguientes extremos (referidos a los PG de Modalidad 1) para las zonas en las que concurren, con el fin de que puedan presentar una oferta lo más aquilatada posible:
 - Municipios en los que se encuentran los PG de Modalidad 1 de la zona.
 - Número de PG en cada Municipio.
 - Cantidades estimadas anualmente en esos Municipios.

- CAP de destino.
- ◆ Mensualmente se fijarán, a través del sistema SI2, las cantidades máximas a recoger mediante la Orden Mensual de Recogida (OMR).

1.2.2.2. Condiciones de recogida y entrega en destino

- ◆ La recogida de NFU se hará siempre cumpliendo la normativa legal vigente en cuanto a la higiene y seguridad en el trabajo, regulación sobre el transporte y circulación de vehículos, protección del medioambiente y cualquier otra normativa directa o indirectamente aplicable y las condiciones definidas en este documento.
- ◆ El RS dispondrá de un equipo informático dotado de impresora, *scanner*, conexión de banda ancha (según las características técnicas de los equipos informáticos recogidas en el Anexo 3), que estarán atendidos durante al menos ocho horas al día (en el horario habitual de los PG del lugar) a través del que recibirá las Peticiones de Recogida de cada PG. El proceso comienza cuando se recibe la Petición de Recogida en el momento en que el PG la introduce directamente en el sistema.
- ◆ Al menos en horario de oficina, un responsable del RS deberá disponer de la autonomía necesaria para tomar todas las decisiones correspondientes a la prestación del servicio. Este responsable se encargará, entre otras tareas, de poner en práctica las recomendaciones y observaciones hechas por SIGNUS.
- ◆ En cada PG se respetarán las Condiciones para la recogida gratuita que se recogen en el Anexo 1. Si un PG no respetara de modo sistemático estos criterios, SIGNUS le notificará fehacientemente el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días hábiles comunicará al PG su decisión sobre si le interrumpe la recogida mientras persista su actitud. El RS prestará la ayuda necesaria a SIGNUS para realizar estas comunicaciones y resolver el problema de la manera más razonable posible.
- ◆ El RS deberá disponer de los medios suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NFU en la/s zona/s adjudicada/s. Concretamente, el RS deberá disponer de los vehículos suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NFU en la/s zona/s adjudicada/s. Es responsabilidad del RS que los vehículos circulen con la documentación oportuna, albarán de SIGNUS autorizado, carta de porte o con cualquier otro documento que sea exigible legalmente, particularmente en lo que se refiere a la normativa de traslado de residuos.
- ◆ El RS tendrá a disposición del ROZ (Responsable de Operaciones de Zona) la siguiente documentación relativa a cada uno de los vehículos: Tarjeta de inspección técnica con ITV al corriente, Tarjeta de transporte, seguro y Permiso de circulación.
- ◆ Antes del inicio de la prestación del servicio, el RS deberá facilitar a SIGNUS los datos relativos a matrículas de los vehículos, metros cúbicos, fotografías de los mismos y nombre y apellidos de los conductores para darlos de alta en el sistema SI2. Será responsabilidad del RS que esta información esté permanentemente actualizada en el sistema.
- ◆ Una vez recibida la petición de recogida, el RS podrá imprimir el albarán de entrada en CAP y efectuar la recogida.

- ◆ Será responsabilidad del RS reparar los daños de cualquier tipo que puedan ocasionar los vehículos o los NFU que transporta y serán de su cuenta las indemnizaciones a que puedan dar lugar esos daños.
- ◆ Será responsabilidad del RS informar al PG que el contenedor (en caso de emplear este medio para almacenar los NFU) esté en un lugar accesible para su manipulación. A su vez asegurará, previo a su retirada, que el PG optimiza al máximo el llenado del mismo (Anexo 1) adecuándose a sus características y al tipo de NFU.
- ◆ En cada recogida el RS rellenará tres copias del Albarán de Entrada a CAP según el formato del Anexo 4. El Albarán estará relleno en todos sus campos, irá firmado por el conductor del RS y tendrá el sello del PG y la firma de un responsable de dicho punto. SIGNUS se reserva el derecho de no pagar al RS por los NFU que no vengan amparados con un Albarán de Entrada a CAP cumplimentado como aquí se ha descrito (cantidades, firmas y sello), lo mismo sucederá si el albarán presentara enmiendas, tachaduras o modificaciones. El PG se quedará con una copia del albarán, otra permanecerá en poder del conductor del RS y otra en el Destino (en el CAP asignado).
- ◆ Los NFU se entregarán única y exclusivamente en los CAP de destino indicados por SIGNUS.
- ◆ La responsabilidad de descarga de los camiones corresponde al RS.
- ◆ A la llegada al destino se realizará un pesaje, que se anotará en el Albarán de Entrada a CAP (Anexo 4) junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa. Con los datos de este pesaje en destino será con los que se pagará la recogida al RS.
- ◆ Una vez cumplimentado el Albarán de Entrada en CAP el conductor recibirá (en el teléfono móvil facilitado al rellenar el albarán) un código que deberá comunicar al personal administrativo del CAP para que pueda cerrar la entrega en el sistema.
- ◆ Si hubiera cualquier incidencia en una entrega se informará de inmediato al Departamento de Operaciones de SIGNUS que, a su criterio, podrá reflejarlo en el apartado de observaciones del Albarán de Entrada a CAP.

1.2.2.3. Petición de recogida

La recogida puede hacerse únicamente a solicitud del PG (introduciéndola directamente en el sistema), siempre que se respeten los porcentajes de llenado (Anexo 1).

1.2.2.4. Días y horas de recogida

Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los PG. De común acuerdo entre el RS y el PG podrá hacerse otros días o en horarios diferentes.

1.2.2.5. Plazo de recogida

Toda recogida debe hacerse en el **plazo máximo de tres días laborables** desde la introducción por parte del PG de la Petición en el sistema, siempre que se respeten los porcentajes de llenado (Anexo 1).

1.2.2.6. Nivel de servicio

El RS debe alcanzar un nivel mensual de servicio de al menos el 95% de las peticiones recogidas en plazo.

Si no se alcanzase durante dos meses el nivel de servicio requerido, SIGNUS podrá encomendar las recogidas que estime oportuno a un tercero hasta que el RS demuestre de modo fehaciente que está en condiciones de dar el nivel de servicio requerido. El RS deberá hacer frente al sobrecoste incurrido por SIGNUS.

1.2.3. Condiciones de los equipos

- ◆ No es necesario que los candidatos cuenten con equipos y vehículos de nueva adquisición, por lo que no se valorará de forma especial esta circunstancia.
- ◆ Los vehículos deberán cumplir las exigencias técnicas de seguridad (ITV), limpieza e insonorización. El RS será el responsable directo de todas las omisiones y negligencias que se pudieran cometer. Será igualmente responsable del buen funcionamiento de sus equipos y de su mantenimiento.
- ◆ Los vehículos se limpiarán con regularidad.
- ◆ SIGNUS se reserva el derecho de rotular los vehículos de recogida como estime conveniente, corriendo con los gastos correspondientes.

1.2.4. Control y seguimiento de las prestaciones

El RS asegurará la trazabilidad de su servicio. Para ello se compromete a respetar los plazos de introducción en el sistema informático de SIGNUS (SI2) de los distintos documentos mencionados en los puntos anteriores.

El formato de estos documentos no es fijo; SIGNUS se reserva el derecho a cambiarlos en cualquier momento, pero si esto sucediera, daría un plazo razonable para que los prestatarios de los servicios de recogida pudieran asimilar los cambios.

En cualquier caso, hay una serie de datos que será siempre obligatorio cumplimentar en cada Albarán de Entrada a CAP y que relacionamos a continuación:

- La fecha completa de recogida.
- La fecha completa de la entrada en CAP.
- Matrícula del camión.
- Número del teléfono móvil del conductor.
- Nombre y DNI del conductor.
- Pesaje de la carga en destino.
- Todo albarán de entrega contendrá las firmas y sello del PG, la firma del conductor y de una persona del CAP de destino y el sello del mismo.

El incumplimiento por parte del RS de sus obligaciones será penalizado en los siguientes casos (ver 1.4.6 del PCA):

- Por cada recogida fuera de plazo, en caso de no alcanzarse el 95% de nivel de servicio mínimo exigido en el apartado 1.2.2.6 del PPT.
- Por falta de algún dato al cumplimentar el albarán de Entrada a CAP.

1.2.5. Geolocalización de los vehículos de recogida

En cumplimiento de lo indicado en las comunicaciones efectuadas a los gestores publicadas por SIGNUS en su página web en abril de 2017 y en julio de 2019, SIGNUS ha homologado un dispositivo de geolocalización y una Plataforma de Gestión de Flotas para realizar el seguimiento y control de los vehículos utilizados en la recogida, con el objetivo de mejorar la trazabilidad de los NFU. En este sentido, SIGNUS se reserva el derecho de pedir al RS que los vehículos empleados en la Modalidad 1 dispongan del dispositivo de geolocalización. Además, el RS autorizará el acceso a SIGNUS a dicho dispositivo como administrador. El coste económico (alrededor de 16 €/mes más IVA por cada vehículo) será por cuenta del RS y facturado por el proveedor que suministre el dispositivo. Los datos que el dispositivo recoja y almacene serán también accesibles al RS, que dispondrá así de una magnífica herramienta para mejorar la eficiencia y productividad de sus recursos.

Una vez que se haya hecho la petición de instalación de los dispositivos, el RS tendrá un plazo máximo de un mes (SIGNUS se encargará de la coordinación de los aspectos técnicos) para ponerla en marcha. En caso de que este plazo no sea respetado por causa imputable al RS, será motivo de rescisión del Contrato sin que el RS tenga ningún derecho a indemnización por esta causa.

2. SERVICIO EN LA MODALIDAD 2

2.1. Obligaciones generales del RS

2.1.1. Relación de servicios que se prestan

- ◆ Realizar todas las recogidas de NFU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 2 de recogida en la/s zona/s en la/s que resulte adjudicatario, siempre que se respeten las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 1), y no se superen las Tm. mensuales a recoger establecidas por SIGNUS (2.2.2.1).
- ◆ Las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar a cargar los NFU en los vehículos, ni ayudar en la manipulación de los contenedores (si fuera el caso). La ayuda que el PG prestará será la especificada en las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 1).
- ◆ El RS puede llegar a acuerdos (que estarán reflejados por escrito y deberán ser facilitados a SIGNUS en caso de que éste lo solicite) con los PG para instalarles un contenedor. Este servicio será o no gratuito en función del acuerdo alcanzado y dependerá de la frecuencia de llenado, el porcentaje de NPR, el emplazamiento, etc. Si surgiera algún conflicto al respecto, lo arbitraré el Responsable de Operaciones de la Zona (ROZ).
- ◆ Cuantificación por unidades y categorías comerciales (según Anexo 2) de los NFU recogidos en cada PG en el caso de que la recogida sea manual.
- ◆ Pesaje a la entrada del CRC de los NFU recogidos.
- ◆ Clasificación de los NFU en NPR y NFVU.
- ◆ Información a SIGNUS de las unidades de NPR por cada tipo (Anexo 2).
- ◆ Pesaje periódico de todo el NPR clasificado por tipo.
- ◆ Cuando se trate de CRC no integrados (es decir aquéllos que no son también CAP) y en los que SIGNUS haya decidido que se enfarden los NFVU del tipo P:

- Autorizar la instalación de la máquina Enfardadora en el CRC cumpliendo los requisitos del Anexo 7.
- Alimentar la máquina Enfardadora con los NFVU del tipo P.
- Retirar de la máquina Enfardadora los fardos de NFVU de tipo P y almacenarlos adecuadamente.
- ◆ Carga de los NFVU (enteros o enfardados si fuera el caso) en vehículos adecuados, pesaje de los NFVU o fardos y envío al CAP especificado por SIGNUS. En cada vehículo se cargarán NFVU de un solo tipo (según Anexo 2).
- ◆ El CRC asumirá el importe de las penalizaciones que el transportista pueda facturar como consecuencia de que en el CRC:
 - No haya NFVU suficientes para cargar.
 - Demora en la carga en ese CRC.
 - Devolución del camión en destino por no conformidad de la carga (por no tratarse del tipo indicado o porque lleguen en mal estado o con suciedad, o porque lleguen en un mismo vehículo NFVU de distintas categorías).
- ◆ Pesaje de los NPR y recuento de unidades por tipo cuando salgan del CRC.
- ◆ Gestión (mediante el sistema informático de SIGNUS—SI2—) de todo lo relacionado con el servicio que prestan y que más adelante se detalla (2.2); es decir: de las Órdenes Mensuales de Recogida, Peticiones de Recogida, Albaranes de Recogida, Unidades de carga, Entrada de neumáticos en los CRC, Pesaje de los vehículos, Clasificación de los NFU, Pesaje de los NPR, Venta de los NPR (especificando las unidades por tipo), Pesaje de los NPR vendidos y Albaranes de Entrada a CAP.
- ◆ Mantenimiento de un CRC en las condiciones establecidas por SIGNUS y que más adelante se detallan (2.1.3) (2.1.4).
- ◆ Salvo excepciones, expresamente autorizadas por SIGNUS, la totalidad de las recogidas en Modalidad 2 se harán a través de Recogida Directa. El RS completará las cantidades recogidas, recogerá la firma y el DNI de un responsable del PG y los pesajes en la báscula del CRC directamente en el *Smartphone*. También podrá rellenar el campo observaciones para reflejar cualquier observación de la recogida. La no realización de la totalidad de las recogidas a través de Recogida Directa supondrá un incumplimiento grave del contrato y motivo de la rescisión del mismo sin que el RS tuviera derecho a ninguna compensación económica por este motivo.
- ◆ También se podrán crear en el *Smartphone* peticiones de recogida de los PG hechas directamente en el propio PG, una vez que se haya comprobado utilizando el geoposicionamiento que el PG está dado de alta en SIGNUS.

2.1.2. Interrupción temporal del servicio

El RS se compromete a poner en marcha los medios alternativos que sean necesarios para que no se interrumpa el servicio de recogida en caso de que no estén disponibles los medios ordinarios por averías, accidentes, falta de personal, etc. En este caso, debe informar a SIGNUS en un plazo menor de 24 horas desde que se ha producido la incidencia, comunicando

los medios alternativos que ha puesto en marcha. En cualquier caso, el servicio de recogida no puede estar interrumpido durante más de dos días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. El incumplimiento de este plazo generará una penalización (ver 1.4.6 del PCA) por cada día adicional de interrupción del servicio y dejaría a SIGNUS en libertad para restablecer el servicio empleando los medios que considerase necesarios, el RS deberá hacer frente al sobrecoste.

2.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC)

Este apartado 2.1.3 no es de aplicación en el caso de RS para las zonas de Ceuta y Melilla.

El adjudicatario dispondrá de un CRC que debe reunir las siguientes características:

- ◆ Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de clasificación de NFU. En el caso de que el CRC no se destine en exclusiva a NFU del ámbito de SIGNUS, el adjudicatario deberá acreditar a SIGNUS, documentalmente (albaranes, facturas, etc.) y a través de parámetros técnicos (geolocalización, valla de separación de las zonas designadas a cada flujo de NFU, etc.), la correcta separación, en la actividad de recogida y durante el almacenamiento en el CRC, de los flujos de NFU.
- ◆ Dispondrá de báscula para pesar todos los NFU que entren o salgan del mismo. La báscula tendrá capacidad para imprimir tickets por cada pesada y su escalón máximo será de 20 Kg. Además, deberá disponer de alguna báscula alternativa para el pesaje de los NPR vendidos por unidades sueltas.
- ◆ Cumplirá las condiciones y dispondrá de los equipos necesarios para enfardar que se recogen en el Anexo 7.
- ◆ Dispondrá de una zona diferenciada donde estarán almacenados los NPR. En esta misma zona puede haber NPR que hayan sido comprados a otro CRC de SIGNUS, pero no podrá haber NPR cuyo origen sea ajeno al SIG. En cualquier caso, todas estas entradas estarán pesadas y se especificarán las unidades por tipos.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables al almacenamiento de NFU.
- ◆ Dispondrá de un equipo informático con impresora y *scanner*, además de una conexión de banda ancha de acuerdo con las características técnicas de los equipos informáticos, recogidas en el Anexo 3.
- ◆ Dispondrá de suficientes teléfonos móviles tipo *Smartphone* con conexión a internet (con las características técnicas recogidas en el Anexo 3) para gestionar a través de ellos, como Recogida Directa, la totalidad de las recogidas. Esto conlleva que debe disponer de teléfonos de sustitución para utilizar en caso de averías.
- ◆ Estará dotado de las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá de las habilitaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

Todos estos requisitos también son de obligado cumplimiento para aquellos CRC que se integren en un CAP. Es decir, el CRC estará en un espacio físico cerrado, vallado e independiente del resto de la instalación del CAP. Los NFVU se trasladarán físicamente del CRC al CAP con sus correspondientes pesajes a la salida del CRC y a la entrada al CAP. Los stocks de NFVU del CRC y del CAP correspondientes a la actividad realizada para SIGNUS estarán físicamente separados y bien señalizados. Los NPR tendrán su zona diferenciada de

almacenamiento, saldrán del CRC pesados. Si un CRC integrado no actúa como se especifica en este párrafo, estaría incumpliendo gravemente el contrato y sería motivo de rescisión del mismo sin que tuviera derecho a ninguna indemnización.

Los NFU que hubieran sido recogidos al amparo del contrato anterior tendrán el mismo tratamiento a todos los efectos que los recogidos al amparo del contrato actual.

En el caso de que un RS quiera utilizar un CRC para recoger en varias zonas cabe la posibilidad de que SIGNUS le autorice a emplear Centros de Transferencia, siempre que:

- ◆ Se informe detalladamente de este hecho a SIGNUS a la hora de presentar la Oferta (ver apartado 2.3.2 del PCA, Datos del CRC).
- ◆ Cuente con las habilitaciones administrativas y medioambientales oportunas (ver apartado 2.2 del PCA, Autorizaciones).
- ◆ Se garantice la trazabilidad de los flujos de NFU.

La autorización que en su caso diera SIGNUS podría revocarse a lo largo del periodo contractual si no se cumplieran las condiciones aquí establecidas; en cuyo caso el RS debería efectuar la recogida en la/s zona/s asignada/s sin poder emplear Centros de Transferencia.

2.1.4. Automatización de los pesajes

En cumplimiento de lo indicado en las comunicaciones efectuadas a los gestores publicadas por SIGNUS en su página web en abril de 2017 y en julio de 2019, SIGNUS ha homologado unos equipos que permiten la automatización de los pesajes en básculas. Los equipos constan de unas cámaras y de una conexión directa a SI2, y gracias a ellos se consigue que los pesos de los vehículos de recogida se transfieran automáticamente a SI2, quedando registrada una foto de entorno del vehículo y otra de su matrícula. De esta forma se evitan los posibles errores al teclear los pesos y al atribuir a un vehículo el peso de otro.

Es condición necesaria para ser RS en la Península disponer de este equipo. SIGNUS fijará una fecha antes del mes de junio de 2020 con aquéllos RS que no tengan instalado el equipo en su CRC para que lo instalen (la coordinación técnica la realizará SIGNUS).

Si llegado el mes de junio de 2020 el equipo no estuviera instalado y operativo por causa imputable al RS, sería causa suficiente para que SIGNUS rescindiera el Contrato sin que el RS tuviera derecho a indemnización por este concepto.

El coste económico de este equipo, su instalación y mantenimiento durante el periodo contractual correrá a cargo del RS y será de alrededor de 65,5 € al mes más IVA y un pago único en la fecha de instalación de 3.550 € + IVA (o en la fecha de inicio del contrato con SIGNUS si ya lo tuviera instalado). Estas cantidades serán facturadas por el proveedor que suministre el equipo.

2.1.5. Zona/s de recogida

El RS deberá recoger los NFU en los PG de la Modalidad 2 de la/s zona/s adjudicadas. SIGNUS no aceptará ningún NFU recogido fuera de este ámbito, ni cantidades mayores a las indicadas en la Orden Mensual de Recogida (OMR). En cualquier caso, se tratará de los NFU que entran dentro del ámbito de aplicación del RD 1619/2005.

2.1.6. Categorías y calidad de los NFU

Los NFU objeto de recogida, clasificación y entrega en el destino final elegido por SIGNUS son los que se especifican en el Anexo 2. Quedan excluidos los siguientes:

- ◆ Los que provengan de stocks históricos.
- ◆ Los NFU que contengan agua o cualquier otro líquido en un porcentaje superior al 5% de su peso.
- ◆ Los NFU contaminados por cualquier sustancia o producto.
- ◆ Los NFU que tengan llantas o cualquier otro accesorio.
- ◆ Los NFU que provengan de un productor no adherido a un SIG.
- ◆ Los NFU generados por neumáticos no contemplados en el R.D. 1619/2005.

2.2. Condiciones de prestación del servicio

2.2.1. Comienzo de la prestación

La actividad de recogida comenzará el 1 de abril de 2020. Antes del inicio de las actividades, se establecerá de común acuerdo con SIGNUS, cuál es el stock de NFU (especificando los NPR y los NFVU) con que cuenta el RS a fecha de comienzo de la prestación, distinguiendo los que han sido recogidos en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS de los que no.

- En el caso de los recogidos en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS, ese stock deberá coincidir con el que refleje SI2, si no fuera así el CRC deberá presentar un inventario físico avalado por un auditor externo y una explicación razonada que justifique la diferencia.
 - ◆ si el stock fuera mayor al reflejado en SI2 y SIGNUS acepta la explicación facilitada por el RS, se ajustaría el stock de SI2 para que coincida con el físico. Si no se acepta dicha explicación, el stock excedente se tratará como si no hubiera sido recogido en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS.
 - ◆ Si el stock fuera menor al reflejado en SI2, SIGNUS analizará la explicación, se ajustará el stock de SI2 y eventualmente se tomarán las medidas de control y seguimiento que SIGNUS estime oportunas.
- Los NFU que no hayan sido recogidos en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS estarán fuera del CRC (2.1.3). El RS deberá presentar (en el momento de firmar el contrato y anexándose al mismo) un plan de gestión para estos NFU en un plazo máximo de seis meses, y una garantía bancaria a primer requerimiento, emitida por entidad bancaria con sede en España, por un importe de 110 €/Tm para cubrir el importe de la correcta gestión de los mismos. SIGNUS se reserva el derecho de ejecutar tal garantía a primer requerimiento y gestionar los NFU si el plan propuesto por el RS no se cumpliera.

2.2.2. Recogida

2.2.2.1. Cantidades a recoger

En el Anexo 2 del PCA se presenta la estimación de recogida prevista por SIGNUS para cada año natural del periodo contractual en los PG de esta Modalidad en cada una de las zonas, y el mix nacional. Estas referencias pueden servir de ayuda para evaluar las cantidades y el tipo

de NFU a recoger. Las cifras que en dicho Anexo se fijan tienen un carácter meramente estimativo y orientativo, no constituyendo ningún compromiso contractual. Mensualmente se fijarán las cantidades a recoger mediante la Orden Mensual de Recogida (OMR).

2.2.2.2. Condiciones de recogida

La recogida de NFU se hará siempre cumpliendo la normativa legal vigente en cuanto a la higiene y seguridad en el trabajo, regulación sobre el transporte y circulación de vehículos, protección del medioambiente y cualquier otra normativa directa o indirectamente aplicable y las condiciones definidas en este documento.

El RS no podrá facturar cantidad alguna al PG por la prestación de servicios que SIGNUS le remunera y que son objeto del presente procedimiento de selección. Excepto si el PG solicitara la colocación de un contenedor, en cuyo caso se facturará o no este servicio dependiendo del acuerdo alcanzado al respecto entre el RS y el PG. En cualquier caso, el solicitar un contenedor es una prerrogativa del PG, nadie puede obligarle a ello y siempre tiene el derecho de solicitar recogida manual (en las condiciones de servicio que se especifican en este Referencial) que será siempre gratuita.

El RS dispondrá en el CRC de un equipo informático dotado de impresora, *scanner*, conexión de banda ancha (según las características técnicas de los equipos informáticos, recogidas en el Anexo 3) que estarán atendidos durante al menos ocho horas al día (en el horario habitual de los PG de la zona) y a través del que recibirá las Peticiones de Recogida de cada PG. El proceso comienza cuando se recibe la Petición de Recogida en SI2.

El RS tendrá conocimiento de la misma porque el sistema le informará directamente. Al menos en horario de oficina, habrá en el CRC un responsable del RS que dispondrá de la autonomía necesaria para tomar todas las decisiones correspondientes a la prestación del servicio. Este responsable se encargará, entre otras tareas, de poner en práctica las recomendaciones y observaciones hechas por SIGNUS.

En cada PG se respetarán las Condiciones de recogida gratuita (Anexo 1). Si un PG no respetara de modo sistemático estos criterios, SIGNUS le notificará fehacientemente el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 hábiles días comunicará al PG su decisión sobre si le interrumpe la recogida mientras persista su actitud. El RS prestará la ayuda necesaria a SIGNUS para realizar estas comunicaciones y resolver el problema de la manera más razonable posible.

El RS deberá disponer de los vehículos suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NFU en su zona. Es responsabilidad del CRC que no salga de sus instalaciones ningún vehículo sin la documentación oportuna, por tanto todos los vehículos deben salir con el albarán de SIGNUS previamente autorizado, con la carta de porte o con cualquier otro documento que sea exigible legalmente, particularmente en lo que se refiere a la normativa de traslado de residuos.

El RS tendrá a disposición del ROZ la siguiente documentación relativa a cada uno de los vehículos: Tarjeta de inspección técnica con ITV al corriente, Tarjeta de transporte, seguro y Permiso de circulación.

Antes del inicio de la prestación del servicio, el RS deberá facilitar a SIGNUS los datos relativos a matrículas de los vehículos, metros cúbicos, fotografías de los mismos y nombre y apellidos de los conductores para darlos de alta en el sistema. Será responsabilidad del RS que esta información esté permanentemente actualizada en el sistema.

Será responsabilidad del RS reparar los daños de cualquier tipo que puedan ocasionar los vehículos o los NFU que transporta y serán de su cuenta las indemnizaciones a que puedan dar lugar esos daños.

SIGNUS se reserva el derecho de no pagar al RS por los NFU que no vengam amparados con un Albarán de Recogida (Anexo 5) cumplimentado como aquí se ha descrito (cantidades, firmas, sello, fechas y DNI). El PG podrá, accediendo al sistema informático de SIGNUS, tener una copia de sus albaranes de recogida.

Si hubiera cualquier incidencia en la recogida se reflejará en el campo Observaciones del Albarán de Recogida.

2.2.2.3. Geolocalización de los vehículos de recogida

En cumplimiento de lo indicado en las comunicaciones efectuadas a los gestores publicadas por SIGNUS en su página web en abril de 2017 y en julio de 2019, SIGNUS ha homologado un dispositivo de geolocalización y una Plataforma de Gestión de Flotas para realizar el seguimiento y control de los vehículos utilizados en la recogida, con el objetivo de mejorar la trazabilidad de los NFU. Los vehículos empleados en la Modalidad 2 dispondrán del dispositivo de geolocalización, además el RS autorizará el acceso a dicho dispositivo a SIGNUS como administrador. El coste económico (alrededor de 16 €/mes más IVA por cada vehículo) será por cuenta del RS y facturado por el proveedor que suministre el dispositivo. Los datos que el dispositivo recoja y almacene serán también accesibles al RS que dispondrá así de una magnífica herramienta para mejorar la eficiencia de sus vehículos.

El RS tendrá un plazo máximo de dos meses (SIGNUS se encargará de la coordinación de los aspectos técnicos) para ponerla en marcha. En caso de que este plazo no sea respetado por causa imputable al RS será motivo de rescisión del Contrato sin que el RS tenga ningún derecho a indemnización por esta causa.

2.2.2.4. Petición de recogida

La recogida puede hacerse:

- ◆ Por solicitud del PG (introduciéndola directamente en el sistema) siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 1).
- ◆ A iniciativa del RS, quien libremente puede acudir a los PG y, de acuerdo con éste, crear la petición a través del *Smartphone*.
- ◆ Al cumplirse el plazo acordado entre el PG y el RS para realizar recogidas periódicas. En este caso el acuerdo debe estar escrito y firmado por ambas Partes, y deberá ser facilitado a SIGNUS en caso de que éste lo solicite. La petición en este caso la creará indistintamente el PG o el RS según el acuerdo alcanzado.

SIGNUS se reserva el derecho a modificar cuando lo estime oportuno, el modo en que se harán las peticiones de recogida.

2.2.2.5. Días y horas de recogida

Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los PG. De común acuerdo entre el RS y el PG podrá hacerse otros días o en horarios diferentes.

2.2.2.6. Tipos de PG

- Tipo A: aquellos PG que generan más de 72 toneladas de NFU al año.
- Tipo B: aquellos PG que generan anualmente entre 45 y 72 toneladas de NFU.
- Tipo C: aquellos PG que generan menos de 45 toneladas de NFU al año.

Los PG existentes se tipificarán a partir de la información histórica disponible. Después la tipificación podrá ser modificada por SIGNUS a petición de cada PG siempre que concurran las condiciones descritas.

Excepcionalmente, si SIGNUS lo considerase oportuno:

- Aquellos PG de un Tipo podrían ser considerados de otro para adecuarse mejor a sus condiciones particulares.
- Aquellos PG que no tengan la capacidad de almacenaje requerida, podrían disfrutar del servicio de recogida de NFU sin solicitar las cantidades mínimas que se especifican en el Anexo 1.

2.2.2.7. Plazo de recogida

Toda recogida se hará de acuerdo con los siguientes plazos **máximos** contados desde la fecha de introducción de la petición:

- ◆ **Tipo A: Tres días laborables** (de lunes a viernes)
- ◆ **Tipo B Cinco días laborables** (de lunes a viernes)
- ◆ **Tipo C: Diez días laborables** (de lunes a viernes)

2.2.2.8. Nivel de servicio

El RS debe alcanzar un nivel mensual de servicio de **al menos el 90% de las peticiones recogidas en plazo**. Para este cálculo, solo se tomarán en cuenta los festivos de ámbito nacional, autonómico y los locales donde se encuentre la instalación del RS.

Si no se alcanzase durante dos meses el nivel de servicio requerido, SIGNUS podrá encomendar las recogidas que estime oportuno a un tercero hasta que el RS demuestre de modo fehaciente que está en condiciones de dar el nivel de servicio requerido. El RS deberá hacer frente al sobrecoste incurrido por SIGNUS.

2.2.2.9. Pesaje a la entrada en el CRC

Todo vehículo de recogida se pesará a la entrada del CRC cargado y después vacío, informando inmediatamente de estos datos al sistema.

En cada CRC se tendrá un archivo con los documentos asociados a estos pesajes (tickets de báscula fechados y con el número de la Unidad de Carga).

2.2.3. Clasificación

El RS irá clasificando las recogidas con el fin de separar los NFU recogidos en las siguientes categorías:

- ◆ Neumáticos usados reutilizables (NPR).
- ◆ Neumáticos al final de su vida útil (NFVU).
- ◆ Neumáticos macizos
- ◆ Neumáticos *seal compound*.

2.2.3.1. Gestión del NPR

Periódicamente (dependiendo del volumen de gestión), el RS irá realizando las correspondientes entradas de NPR a su stock. Para ello, deberá pesar y contar (por tipos) los NPR obtenidos y estos pasarán al stock de NPR. Estos tickets se deberán archivar correctamente. En cualquier caso, la periodicidad de estas entradas nunca será superior a 15 días naturales (2 veces al mes) y siempre se hará coincidir la segunda entrada con los 3 últimos días hábiles del mes.

En el momento de realizar una venta NPR, el CRC deberá pesar e informará de este peso en báscula al sistema, además de indicar las unidades vendidas de cada tipo. Si la venta tuviera unidades de fuera del ámbito de gestión del SIG, éstas deberían ir debidamente identificadas. Para ello, bastará con que se hagan diferentes pesajes.

Las facturas de los NPR vendidos así como tickets de pesaje se deberán almacenar en el sistema informático de SIGNUS (SI2) ocultando cualquier información comercial sensible (cliente y precio). Además, se deberán archivar dichas facturas, tickets de pesaje y toda la documentación relacionada estando a disposición del ROZ si este lo requiriese.

Si en una visita del ROZ de SIGNUS se observara que estos aspectos no se respetan, se penalizaría al RS (ver 1.4.6 del PCA).

Mensualmente el CRC emitirá un Certificado de idoneidad para la reutilización de los NPR vendidos en el mes (Anexo 6).

La recogida y gestión de los NPR es responsabilidad exclusiva del RS, a quien corresponderán todos los derechos y las obligaciones derivadas de su comercialización. Cualquier destino de los NPR diferente a los descritos en este apartado queda expresamente prohibido. El RS deberá poder justificar en todo momento el stock de NPR existente en su instalación.

Previa autorización de SIGNUS, el CRC podrá subcontratar la gestión del NPR con otra empresa que cuente con todas las habilitaciones administrativas pertinentes.

2.2.3.2. Enfardadora

SIGNUS puede contratar a una tercera empresa el servicio de enfardado de los NFVU del tipo P con el fin de reducir el impacto ambiental del transporte entre el CRC y el CAP y optimizar los costes de gestión. Este servicio se prestará en todos los CRC, salvo que estén integrados o que su distancia al CAP no justifique económicamente (a juicio de SIGNUS) la realización del enfardado. El CRC, además de disponer de los medios indicados en el Anexo 7, deberá facilitar al máximo el trabajo de esta empresa. En caso de conflicto, SIGNUS actuará como árbitro. Si no se diera la colaboración necesaria por parte del CRC, sería un incumplimiento grave del contrato y causa de resolución del mismo sin que el CRC tuviera derecho a ninguna compensación.

2.2.4. Entrega en destino

Los NFVU se entregarán única y exclusivamente en los CAP indicados por SIGNUS.

Los envíos se realizarán (salvo indicación en contra de SIGNUS) en camiones completos con NFVU de la misma categoría, que deberán contar con los permisos pertinentes. La responsabilidad de la carga de los camiones corresponde al CRC.

En razón de su impacto ambiental y económico, todas las cargas se han de realizar optimizando al máximo la capacidad del camión. En el caso de CRC integrados esta optimización está garantizada; también en los que se enfarde para los NFVU del tipo P. El resto de los camiones se deberán cargar al máximo en función del tipo de NFVU que transporten, este dato será visible a través del sistema informático. De modo que en cada camión que se cargue con un determinado tipo de NFVU, el CRC conocerá la carga mínima que debe llevar. Mensualmente se comprobará para todos los camiones cargados cuáles no han llegado a la carga mínima y se le facturará al CRC una penalización de 50 € por cada uno de ellos.

El CRC enviará todos los jueves al Responsable de Transporte de SIGNUS la programación del transporte para la siguiente semana y creará los albaranes necesarios (Anexo 4) de acuerdo a esa programación. Estos albaranes serán autorizados por SIGNUS y los datos de los mismos completados por el CRC. El envío a destino de NFU macizos, grandes y “*seal compound*” se adecuará a la disponibilidad de transporte del momento.

Es responsabilidad del CRC que no salga de sus instalaciones ningún camión sin la documentación oportuna, por tanto todos los camiones deben salir con el albarán de SIGNUS previamente autorizado, con la carta de porte, el ticket de báscula y con cualquier otro documento que sea exigible legalmente, particularmente en lo que se refiere a la normativa de traslado de residuos. La partida del CRC de un camión sin permiso de SIGNUS (que se dará a través de la autorización en el sistema de información del albarán correspondiente) se considerará un incumplimiento grave del contrato.

Se pesará la carga de los camiones al salir del CRC poniendo el dato en el Albarán de Entrada a CAP y quedándose una copia del mismo en el CRC. El CRC pondrá especial cuidado en dicho pesaje, asegurándose que este se hace de forma correcta. A la llegada al destino se realizará un nuevo pesaje, que también se anotará en el Albarán junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa. Con los datos de este pesaje en destino será con los que SIGNUS pagará la recogida al RS.

Si hubiera cualquier incidencia en una entrega se informará de inmediato al Departamento de Operaciones de SIGNUS y quedará reflejado en el apartado de Observaciones del Albarán de Entrada a CAP. Además, se reflejará en el sistema informático de SIGNUS.

Del Albarán de Entrada a CAP se imprimirán varios ejemplares. Uno se dejará en el origen, otro se dejará en el destino y otro permanecerá en poder del conductor.

En el caso de los CRC integrados en un CAP, el traspaso de los NFVU entre el CRC y el CAP se hará siguiendo las siguientes pautas:

- Se harán traspasos semanales documentados a través de un albarán de transporte que deberá ser autorizado por el Responsable de Transporte de SIGNUS.
- Cada semana se hará un traspaso por cada categoría de gestión de NFVU (Anexo 2).
- El peso de cada albarán de transporte estará justificado por los correspondientes tickets de báscula. No se admitirán (por lo que no se pagará la recogida de esas toneladas, y además se aplicará la correspondiente penalización) los albaranes en los que el peso no esté documentado con el correspondiente ticket de báscula.

En la gestión de los NFVU el RS actuará exclusivamente por mandato de SIGNUS, quedando expresamente prohibida cualquier actividad relacionada con la comercialización o la entrega a cualquier destino de los mismos sin mandato expreso de SIGNUS.

En ocasiones puntuales SIGNUS puede encargar al RS que realice clasificaciones de NFVU con destino a determinadas aplicaciones (circuitos, obra civil, etc.). Habitualmente las realizará sin que SIGNUS deba abonar ninguna cantidad adicional al RS, salvo que por su continuidad o volumen sea aconsejable actuar de otra forma, en cuyo caso se negociaría entre SIGNUS y el RS la contraprestación económica.

2.2.5. Condiciones de los equipos

No es necesario que los candidatos cuenten con equipos, vehículos e instalaciones de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta eventualidad.

Los vehículos de recogida deberán cumplir las exigencias técnicas de seguridad (ITV), limpieza e insonorización. El RS será el responsable directo de todas las omisiones y negligencias que se pudieran cometer. Será igualmente responsable del buen funcionamiento de sus equipos y de su mantenimiento.

Los vehículos se limpiarán con regularidad.

SIGNUS se reserva el derecho de rotular los vehículos de recogida como estime conveniente, corriendo con los gastos correspondientes. De la misma manera se reserva el derecho de exigir la colocación a la entrada de las instalaciones del CRC de un panel distintivo. En este caso, SIGNUS proporcionará el cartel, pero los gastos de colocación correrán a cargo del CRC.

2.2.6. Control y seguimiento de las prestaciones

El RS asegurará la trazabilidad de su servicio: recogida, clasificación, gestión del stock y entrega en destino final. Para ello se compromete a respetar los plazos de introducción en el sistema de los distintos documentos que se han definido en los puntos anteriores.

El formato de estos documentos no es fijo; SIGNUS se reserva el derecho a cambiarlos en cualquier momento, pero si esto sucediera, daría un plazo razonable para que los prestatarios pudieran asimilar los cambios.

En cualquier caso hay una serie de datos que será siempre obligatorio cumplimentar y que relacionamos a continuación:

- ◆ En el Albarán de Recogida
 - Tipo de recogida
 - A granel: en cuyo caso hay que indicar los m³ estimados, tanto por ciento de llenado y el peso de su carga al entrar en el CRC.
 - Manual: en cuyo caso habrá que indicar el número de NFU recogidos de cada categoría comercial.
 - Todo Albarán de Recogida contendrá la firma y el DNI de una persona del PG.
- ◆ Para los NPR
 - Justificación mensual mediante facturas de los que se han vendido.

- Certificado de idoneidad para su reutilización.
- ◆ En el Albarán de Entrada a CAP
 - La fecha de carga.
 - La fecha de la entrada a CAP.
 - Matrícula del camión.
 - Nombre y DNI del conductor.
 - Destino de entrega (nombre y dirección completa).
 - Peso de la carga en origen.
 - Pesaje de la carga en destino.
 - Tipo de NFVU que transporta.
 - Todo albarán de Entrada a CAP contendrá la firma y DNI del conductor y la firma y el sello del CAP.
- ◆ Pesajes
 - Pesaje de los NFU al entrar en el CRC.
 - Pesaje de los NPR clasificados.
 - Pesaje de los NPR al efectuar su venta.

Anualmente se podrá realizar una auditoría por un tercero independiente designado por SIGNUS para comprobar el cumplimiento por parte del RS del contenido del presente Referencial.

El incumplimiento por parte del RS de sus obligaciones será penalizado en los siguientes casos (ver 1.4.6 del PCA):

- Por retrasos superiores a 10 días laborables en la introducción de albaranes de entrada de NUR.
- Por cada recogida fuera de plazo por debajo del 90% del nivel de servicio.
- Por falta de algún dato al cumplimentar los albaranes (Recogida, Clasificación y Entrada a CAP).
- Por incumplimiento de las obligaciones del RS en las entregas en destino: envío de la programación semanal, optimización de cargas, cargas no conformes, irregularidades en la documentación de entrada a CAP.
- Por irregularidades en los archivos de cartas de porte y de tickets de pesada.

2.2.7. Neumáticos de más de 1.400 mm

Al estar excluidos del RD 1619/2005 no son objeto de este Referencial.

3. OBLIGACIÓN COMÚN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS DOS MODALIDADES: PLAN DE ACCIÓN DE RELACIONES CON LOS PUNTOS DE GENERACIÓN

El RS, como responsable de la recogida en la/s zona/s adjudicadas a través de un contrato que le vincula al sistema integrado de gestión de SIGNUS, debe aplicar un plan de relaciones con los puntos de generación acreditados (PG), con el contenido y las obligaciones que a continuación se describen (en cada caso, el contenido del plan se ajustará a las características propias de la modalidad de servicio):

3.1. Servicio de Atención Telefónica

El RS tiene que disponer de un servicio de atención telefónica, disponible durante el mismo horario que el del sistema telefónico automático de SIGNUS, así como de la estructura y recursos necesarios que este tipo de operaciones requieren para atender tanto las llamadas que reciba de forma directa, como las recibidas desde el sistema telefónico automático de SIGNUS. Las consultas que tiene que resolver sin necesidad de que intervenga SIGNUS son las siguientes:

- ◆ Gestión de todas las consultas o reclamaciones que puedan surgir respecto de la prestación del servicio:
 - Registro del PG.
 - Código de Usuario.
 - Claves de acceso, Petición de recogida.
 - Estado de la petición/Retraso /Acumulación.
 - Procedimiento de recogida.
 - Condiciones exigidas para la recogida gratuita de neumáticos fuera de uso.
 - Gestión de todas las dudas relacionadas con el uso por parte del PG de la aplicación informática de SIGNUS: Chequeo de dirección electrónica u otros datos

- ◆ Informar a SIGNUS, por el medio establecido, sobre los cambios que se produzcan en cualquiera de los datos identificativos de los PG: nombre comercial, datos postales, teléfono, fax, e-mail, contacto, etc., con objeto de actualizar la base de datos de SIGNUS y mejorar la eficiencia de los servicios.

El nivel de servicio de atención telefónica se evaluará mensualmente. La medición se hará en base al porcentaje de respuesta a las llamadas desviadas desde el sistema automático de SIGNUS.

Se considerará alcanzado el nivel de servicio mínimo cuando el porcentaje de llamadas atendidas sea de al menos el 90%, siempre que el rechazo de llamadas por línea ocupada no supere el 25%. En el caso de no alcanzar los porcentajes señalados, SIGNUS impondrá una penalización de 500€ al RS por cada mes en que no se haya alcanzado el nivel de servicio, salvo que la tasa de servicio de las peticiones atendidas por el RS esté por encima de la media nacional del mes.

Si, a partir de la fecha de inicio del contrato, durante 3 meses consecutivos o 5 alternos durante un periodo de 12 meses no se alcanzara el nivel de servicio de atención telefónica exigido, ello constituiría un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, que sería causa de resolución unilateral y anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el RS y sin perjuicio de la exigencia, por parte de SIGNUS, de la indemnización por los daños y perjuicios que tal rescisión le pudieran haber ocasionado.

3.2. Registro de consultas

El RS tiene la obligación de registrar inmediatamente cualquier consulta que reciba, sea o no de su competencia la respuesta a la misma. Mensualmente, entre los días 1 y 5, deberá enviar a SIGNUS la información registrada en el mes finalizado siguiendo el procedimiento definido al efecto.

3.3. Gestión de incidencias con los PG de la/s zona/s adjudicada/s

Cuando el RS considere que se ha producido una incidencia con un PG que deba ser conocida y/o tratada por SIGNUS, deberá registrarla en la aplicación informática y seguir el procedimiento establecido para su resolución. SIGNUS podrá intervenir en todo momento en el proceso.

3.4. Incidencias registradas por los PG de la/s zona/s adjudicada/s

Está previsto que los PG puedan registrar incidencias en la recogida debidas a su RS, siguiendo un procedimiento establecido previamente. En estos casos, el RS podrá visualizar la incidencia registrada y deberá proceder a su resolución e informar a SIGNUS a través de la aplicación informática sobre las acciones realizadas. SIGNUS podrá intervenir en todo momento en el proceso.

Con suficiente antelación a la fecha de inicio del contrato, SIGNUS comunicará al RS los procedimientos señalados anteriormente y le proveerá de la formación necesaria.

ANEXO 1: CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA EN UN PG

A. CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA EN UN PG

1. PETICIÓN DE RECOGIDA

La petición de recogida se solicitará en la página web de SIGNUS, *www.signus.es*, en la app de SIGNUS o en el número de teléfono 902 88 21 15.

En la petición de recogida se indicará el número de NFU a retirar, de acuerdo con las categorías establecidas por SIGNUS (A, B, C, D, E, F, G) o el porcentaje de llenado del contenedor.

2. CANTIDADES MÍNIMAS

Las cantidades mínimas son:

- Recogida en contenedor: 90% llenado.
- Recogida manual: 100 unidades de tipo *Pequeño* o 20 unidades de tipo *Mediano* o su equivalente en otras categorías.

Tipos:

Los contemplados en el Anexo 2.

Cuando la cantidad indicada en la petición de recogida no alcance las cantidades mínimas exigidas, SIGNUS podrá anular la petición y aplicar las sanciones contempladas en el apartado 7 de este documento.

3. NEUMÁTICOS FUERA DE USO OBJETO DE LA RECOGIDA

Los NFU se entregarán al recogedor seleccionado por SIGNUS sin realizar selección previa para su recauchutado, segundo uso como neumático de ocasión o cualquier otro.

El PG sólo podrá solicitar la recogida gratuita de los NFU generados como consecuencia de la sustitución por otros que hayan satisfecho el correspondiente precio de gestión (Ecovalor).

4. ALMACENAMIENTO

Los NFU a recoger estarán directamente accesibles para el vehículo de recogida. Si hubiera algún obstáculo físico que impidiera claramente la eficacia del trabajo y la seguridad del personal de recogida (vehículos, pasillos, escaleras, almacén adjunto...) el PG tendrá la obligación de aproximar los NFU al vehículo de recogida; en caso contrario, el RS podrá negarse a realizar la recogida.

Por motivos de seguridad, ni el vehículo ni el conductor entrarán en zona de taller.

Los NFU deben estar protegidos de la lluvia y del pillaje. No se recogerán NFU con agua, con barro, pintados, o mezclados con otros residuos. Tampoco se recogerán aquellos NFU que presenten cortes anormales que no correspondan a su uso.

Tipo de recogida:

- Recogida manual: Si la recogida es manual, los NFU pequeños estarán en pilas de un máximo de 2 metros de altura.
- Recogida en contenedor: Si la recogida es en contenedor, la optimización de la carga la deberá realizar el punto de generación mediante el “*trenzado*” de los NFU si son de las categorías A, B o C. El sobrecoste que genere un mal aprovechamiento del contenedor, será por cuenta del PG.

5. TIEMPO DE ESPERA Y ALBARÁN

El PG se compromete a atender al RS en un plazo máximo de 15 minutos.

Un responsable del PG firmará y sellará el albarán de recogida, comprobando que las cantidades reflejadas coinciden con las retiradas.

6. RESPETO

El PG se compromete a respetar a las personas y a los materiales del RS.

7. PENALIZACIONES

En caso de no respetar alguna de estas condiciones, el RS lo pondrá en conocimiento de SIGNUS y como consecuencia:

- SIGNUS podrá suspender temporalmente el servicio de recogida gratuito hasta que se subsanen las deficiencias.
- SIGNUS podrá facturar al PG los costes incurridos por desplazamientos indebidos (NFU sucios, con agua, mezclados o contaminados con otros residuos, etc.) o no cuantificados adecuadamente.

AVISO INFORMATIVO

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las condiciones de recogida, SIGNUS se reserva el derecho a poder realizar fotografías de las instalaciones de los PG. En este sentido, SIGNUS recabará con carácter previo el consentimiento expreso del PG para la toma de las citadas fotografías.

A este respecto, SIGNUS garantiza que en todo caso se cumplirá la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se eliminarán todos aquellos datos de carácter personal que se obtengan accidentalmente a través de las fotografías, y que dichas fotografías se utilizarán exclusivamente para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas a los PG.

B. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL RS

✓ **Zona/s**

El RS respetará en todo momento la/s zona/s de recogida para la que ha sido contratado por SIGNUS.

✓ **Plazos**

Desde el momento de la fecha de introducción de la Petición de Recogida en el sistema, el RS debe realizar su servicio en los plazos máximos siguientes:

- a. Modalidad 1: 3 días laborables
- b. Modalidad 2:
 - Tipo A: 3 días laborables
 - Tipo B: 5 días laborables
 - Tipo C: 10 días laborables

✓ **Gratuidad**

El RS estará obligado a realizar la recogida de NFU siempre que el PG respete las CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA señaladas en el anterior apartado A. No obstante lo anterior, se aplicarán las siguientes especificidades en caso de que el PG solicite al RS la instalación de un contenedor de recogida:

Modalidad 1: en caso de que el PG solicite la utilización de contenedores para cuya colocación y utilización se requiera tramitar licencias o permisos municipales o de la entidad gestora del polígono en el que estén ubicados, la gestión y costes derivados de los mismos serían a cuenta del PG.

Modalidad 2: en caso de que el PG solicite al RS la recogida en contenedor, la gratuidad dependerá del acuerdo que se alcance entre el PG y el RS, de conformidad con lo indicado en el apartado 2.1.1 del PPT.

✓ **Recogida**

El RS recogerá los NFU solicitados en la Petición de Recogida (cantidad y tipo). Si por razones logísticas no se pudieran retirar la totalidad de las cantidades pedidas, el PG creará una nueva petición para ser atendida en la mayor brevedad posible. Esta incidencia quedará recogida en el campo observaciones del albarán.

✓ **Albarán**

El PG dispondrá de todos los albaranes de recogida debidamente cumplimentados accediendo al sistema SI2. El RS informará al PG sobre el procedimiento de descarga del albarán del sistema informático de SIGNUS en el caso de que lo necesitara.

✓ **Medios**

Utilizará los medios apropiados respetando el Código de la circulación y las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

✓ **Recogida mecanizada**

En caso de realizarse la recogida por contenedor, este se situará donde indique el PG para garantizar el buen funcionamiento de su actividad y la seguridad de las personas.

El RS debe explicar al PG la forma de cargar el contenedor.

✓ **Respeto**

✓

El RS se compromete a respetar los materiales y a las personas contratadas por el PG.

ANEXO 2: CATEGORÍAS DE GESTIÓN

CATEGORÍAS DE GESTIÓN

(Se utilizarán exclusivamente para la gestión de los NUR y los NFVU)

Tipo	Descripción	Peso
P	Moto, scooter, Turismo, camioneta, etc. (A, B, C)	
M	Camión, Autobús (D)	
A	Agrícola	
I	Industrial	
S	NFU macizos	

CATEGORÍAS COMERCIALES

(Se utilizarán para la recogida de los NFU)

Categoría	Descripción
A	Moto, scooter y derivados
B	Turismo
C	Camioneta, 4x4, SUV
D	Camión
E1 – E4	Manutención, Macizo, Quad, Kart, Jardinería y otros
F1 – F4	Agrícola
G1 – G3	Obra pública e industrial
Nota: los neumáticos cuyo diámetro sea superior a más de 1.400 mm. quedan excluidos (Real Decreto 1619/2005)	

Las categorías comerciales de neumáticos que se enumeran en este Anexo (a efectos de la gestión de los NFU y los NUR) son las que actualmente tiene aprobadas SIGNUS para la declaración de los neumáticos de reposición adheridos al SIG. No obstante, si en el futuro, y durante el periodo de ejecución del contrato, los órganos de gobierno y administración de SIGNUS aprueban unas categorías comerciales distintas, serán estas últimas las que se aplicarán en la ejecución del contrato que se suscriba con los adjudicatarios

ANEXO 3: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

Los adjudicatarios deberán contar con equipos informáticos (*hardware* y *software*) que cumplan, al menos, las siguientes características técnicas:

Ordenadores

Requerimientos mínimos: Procesador a 3,2 GHz, 8GB de RAM, tarjeta gráfica gama media, 500 GB de disco duro. Monitor con resolución de pantalla mínima de: 1920 x 1080.

Software

Aplicaciones

- Visor de ficheros PDF (Adobe Reader en versión actualizada).
- Visor y editor de ficheros CSV y XLS (aconsejable Microsoft Office 2013 o superior).
- Google Chrome en versión actualizada. Mozilla Firefox en versión actualizada.

Sistema operativo

- Windows 8 o superior.
- Mac OSX "Sierra" o superior.

Comunicaciones

Los ordenadores deberán estar dotados de una conexión rápida a Internet por Fibra Óptica.

Impresora

Impresora Láser o Led.

Escáner

Cualquiera que sea capaz de escanear con una calidad que resulten claramente legibles los documentos que se utilizan (descritos en los anexos 10 y 11): albaranes, facturas, etc.

Teléfono móvil

Se dispondrán de los suficientes teléfonos móviles (*Smartphone*) para asegurar la recogida incluso en el caso de rotura o mal funcionamiento de algún o algunos de los terminales. Las características mínimas serán:

- Android en versión actualizada (8.0 o superior), iOS actualizado a la última versión.
- Smartphone con pantalla táctil.
- Posibilidad de geoposicionar y/o GPS.
- Conexión a internet, vía WIFI y 3G/4G/5G.

ANEXO 4: ALBARÁN DE ENTRADA A CAP

ALBARÁN DE ENTRADA A CAP



ALBARÁN DE ENTRADA A CAP

CÓDIGO DE EXPEDICIÓN:

DATOS DE ENTREGA (CAP)

Código:

Nombre:

Dirección:

Población:

Código postal:

Persona de contacto:

teléfono:

DATOS DE LA EXPEDICIÓN

Código y nombre del CRC:

Fecha de salida:

Hora de salida:

Nombre y DNI del cargador:

Fecha de llegada:

Hora de llegada:

Nombre y DNI del recepcionista:

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Razón social:

Nombre y DNI del conductor:

Teléfono:

Matrícula:

CARGA

Kg de salida del CRC:

Kg de entrada del CAP:

Tipo de producto:

Diferencia:

OBSERVACIONES

Firma y sello CRC

Firma y sello CAP

Firma transportista

Albarán original entregado a:

Página 1 de 1

ANEXO 5: ALBARANES DE RECOGIDA MANUAL Y A GRANEL

ALBARANES DE RECOGIDA MANUAL Y A GRANEL

ALBARÁN DE RECOGIDA

GARTA DE PORTE

LER:

Referencia de recogida:
Fecha de creación
Fecha de petición:

DATOS PUNTO DE RECOGIDA

Código	
Razón Social	
Nombre comercial	
Dirección	
Localidad	CP
Municipio	Provincia
Contacto	Teléfono

DATOS RECOGEDOR

Código	CIF	Teléfono
Nombre		
Dirección		

DATOS CONDUCTOR

Nombre	
Código	Matrícula

OBSERVACIONES PETICIÓN

--

DATOS RECOGIDA MANUAL

Tipo	Descripción	Solicitado	Recogido
A	Moto, Scooter, Ciclomotor		
B	Turismo		
C	Camioneta, 4x4, SUV		
D	Camión, autobus		
E	Agricultura Obra pública Industrial Mecánica Manutención Quad, Kart Aeronaves Resto de neumáticos		

Fecha de recogida:

NFUs generados por neumáticos que en origen han pagado el Ecovalor
Sistema Integrado de RAP que organiza el traslado: SIGNUS

Punto de recogida

Recogedor



Página 1 de 1

ALBARÁN DE RECOGIDA

CARTA DE PORTE

LER:

Referencia de recogida:
Fecha de creación:
Fecha de petición:

DATOS PUNTO DE RECOGIDA

Código	
Razón Social	
Nombre comercial	
Dirección	
Localidad	CP
Municipio	Provincia
Contacto	Teléfono

DATOS RECOGEDOR

Código	CIF	Teléfono
Nombre		
Dirección		

DATOS CONDUCTOR

Nombre	
Código	Matrícula

OBSERVACIONES PETICIÓN

--

DATOS RECOGIDA GRANEL

	Solicitado	Recogido
% llenado estimado por PGNU:	_____	_____
Granel m³:	_____	_____
Kilos:		_____

Fecha de recogida:

NFUs generados por neumáticos que en origen han pagado el Ecovalor Sistema Integrado de RAP que organiza el traslado: SIGNUS

Punto de recogida

Recogedor



Página 1 de 1

**ANEXO 7: ENFARDADORA: MEDIOS NECESARIOS
PARA PRESTAR EL SERVICIO EN UN CRC**

ENFARDADORA: MEDIOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO EN UN CRC

1. Disponibilidad del CRC a facilitar todo lo necesario para que la enfardadora pueda realizar su trabajo en el menor tiempo posible.
2. Se avisará al CRC con un mínimo de 48 horas de anticipación de la llegada de la enfardadora a su instalación y el CRC dará su conformidad por escrito (email, fax o *WhatsApp*), intentando evitar así ir en días festivos locales u otro imprevisto y poder desviar la enfardadora a otro CRC.
3. El CRC está obligado a alimentar la cinta de alimentación de NFVU de la enfardadora al ritmo que ésta demande, así como a retirar los fardos procesados para despejar la zona de salida.
4. El CRC dispondrá de una zona de 25 x 15 metros asfaltada u hormigonada o compactada con el suficiente drenaje para que no se produzca barro ni encharcamiento en caso de lluvia.
5. Los NFVU acopiados para ser enfardados estarán lo suficientemente cerca de la enfardadora para que no se produzcan pérdidas de tiempo.
6. El CRC estará dispuesto a ampliar su horario de trabajo y mantener las instalaciones abiertas para que la enfardadora siga trabajando en los casos de un exceso de NFVU o para terminar algún resto que quedase por procesar.
7. El CRC dispondrá de una carretilla elevadora con pinzas para retirar los fardos procesados y colocarlos en la zona de almacenamiento, no pudiendo utilizar palas o pulpos que puedan romper los fardos. Esta misma carretilla elevadora será la utilizada para cargar los camiones con destino a CAP.
8. Los dos primeros servicios de enfardado de un CRC serán tomados como periodo de adaptación no teniendo en cuenta las pérdidas de tiempo que se produjeran. Pasado este periodo de prueba, se facturará 40 €/hora al CRC las pérdidas de tiempo imputables al CRC.